



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2023**  
**(Septiembre 15)**

***"Por medio de la cual se reglamenta la reserva y devolución de dineros por concepto de matrículas del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, bajo la modalidad del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán regirse y organizarse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2011 define las Unidades Académicas adscritas a las diferentes Facultades de la Universidad de los Llanos y en su artículo 32 adscribe al Centro de Idiomas a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2013 establece la política sobre aprendizaje y enseñanza de lenguas extranjeras.

Que la Resolución Rectoral No. 3737 de 2016 de la Universidad de los Llanos autoriza el funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Que el numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como función del Consejo Superior *"Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución"*.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como función del Consejo Superior *"Expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia"*.

Que el Acuerdo Académico No. 003 de 2023, establece las estrategias para el desarrollo de las competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo de la Universidad de los Llanos.

Que la Resolución Rectoral No. 0019 de 2023, establece las tarifas de los servicios brindados por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2023.

Que a través del Centro de Idiomas se imparten programas académicos de idiomas extranjeros que hacen parte de los programas de extensión de la Universidad de los Llanos y son ofrecidos a los estudiantes, profesores, personal administrativo y a la comunidad externa.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2023**  
**(Septiembre 15)**

***"Por medio de la cual se reglamenta la reserva y devolución de dineros por concepto de matrículas del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, bajo la modalidad del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano"***

Que la Norma Técnica Colombiana 5580, para programas de formación para el trabajo en el área de idiomas relaciona la cantidad de horas mínimas necesarias para para la aprobación de los niveles según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Que se hace necesario definir las circunstancias en que procede la reserva y devolución de dineros por concepto de matrícula y los porcentajes de devolución.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en sesión Ordinaria N°22 de mayo 10 de 2023, y mediante memorando 3301-227 del 11 de mayo; acordó aprobar y solicita aval para el proyecto de Acuerdo Superior, por medio del cual se reglamenta la reserva y devolución de dineros por concepto de matrículas del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 010 del día 18 de agosto de 2023 y No. 012 del día 15 de septiembre de 2023, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer la reglamentación referente a la reserva y devolución de valores pagados por concepto de matrícula en el Centro de Idiomas.

**Artículo 2. Definiciones.** Para la interpretación, comprensión, ejecución e implementación de lo contenido en éste Acuerdo Superior se tendrá como definiciones las siguientes:

- 1. Estudiante:** Se considera estudiante del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos a quien realiza la inscripción del programa de formación académica y formaliza el pago de la liquidación de la matrícula.
- 2. Matrícula:** La matrícula es un contrato personal a través del cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico durante el programa de formación en el Centro de Idiomas en la Universidad de los Llanos.
- 3. Devolución:** Es el proceso de reembolsar parcial o totalmente el dinero pagado por concepto de matrícula al estudiante que solicite el reintegro de los fondos.
- 4. Reservas:** Se entiende por reserva de la matrícula parcial o total cuando la Universidad de los Llanos, por petición del estudiante por las circunstancias aprobadas en el presente acto administrativo, provisiona el valor cancelado por concepto de la matrícula en una obligación futura con la Universidad.





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2023**  
**(Septiembre 15)**

***"Por medio de la cual se reglamenta la reserva y devolución de dineros por concepto de matrículas del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, bajo la modalidad del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano"***

**5. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito:** Son todas aquellas circunstancias futuras, imprevisibles e irresistibles a causa de la naturaleza o del hombre.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación.** El presente Acuerdo Superior aplica para todos los estudiantes vinculados académicamente al Centro de Idiomas de la Universidad cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. La cancelación o modificación de un programa de formación académica por parte de la Universidad.
2. Solicitud del estudiante previo al inicio del programa o posterior al plazo estipulado, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

**Artículo 4. Reserva.** Procede para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 3.

La reserva, se instituye como un requisito previo y obligatorio, con el fin de respaldar financieramente el proceso de devolución del dinero por concepto de matrícula en el Centro de Idiomas.

**Parágrafo 1.** En el caso que el interesado solicite exclusivamente la reserva del dinero por concepto de matrícula y una vez aprobada por el Comité del Centro de Idiomas, la Universidad de los Llanos no realizará la devolución del dinero.

**Parágrafo 2.** La reserva no procede para el caso de cancelación o modificación de un programa de formación académica por parte de la Universidad de los Llanos.

**Parágrafo 3.** El interesado tendrá como plazo para solicitar su reserva o devolución, hasta el último día hábil de la segunda semana de inicio del periodo académico.

**Parágrafo 4.** La reserva tiene una duración máxima de un periodo académico a partir de su aprobación.

**Artículo 5. Cancelación o modificación.** La Universidad se reserva el derecho de cancelación o modificación de un programa de formación académica del Centro de Idiomas, informando a los estudiantes las circunstancias que dieron lugar a dicha cancelación. En este caso y, teniendo en cuenta que la cancelación la realiza la Universidad, el estudiante del Centro de Idiomas tendrá derecho a la devolución del ciento por ciento (100%) del pago realizado.

**Parágrafo.** En caso que la Universidad realice modificaciones a los programas académicos ofertados por el Centro de Idiomas en tiempo y/o contenido, se les solicitará a los estudiantes la manifestación expresa de la aceptación o no de dichos cambios, en caso de no aceptación



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2023**  
**(Septiembre 15)**

***"Por medio de la cual se reglamenta la reserva y devolución de dineros por concepto de matrículas del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, bajo la modalidad del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano"***

deberá manifestarlo por escrito, para lo cual, tendrá una semana de plazo luego de conocida la información para proceder con la devolución o reserva respectiva.

**Artículo 6. Solicitud.** El estudiante o el interesado, podrá solicitar la cancelación del mismo, hasta el último día hábil de la segunda semana de inicio del periodo académico.

Para tal caso, deberá realizar solicitud escrita indicando a cuál de las siguientes opciones se acoge:

- 1. Devolución del pago:** debe seguirse lo estipulado por la Universidad para el proceso de devolución e indicar en la comunicación: nombre completo, número de documento de identidad, nombre del programa de formación académica, fecha y horario de clase y caso especial o circunstancia que le aplique.
- 2. Reserva del pago:** debe seguirse lo estipulado por la Universidad de los Llanos para el proceso de reserva e indicar en la comunicación: nombre completo, número de documento de identidad, programa de formación académica, fecha y horario de clase y caso especial o circunstancia que le aplique.

**Parágrafo 1.** De no cumplirse con los soportes requeridos dentro de las fechas estipuladas para el proceso, la autorización no será efectuada.

**Parágrafo 2.** La Universidad se reserva el derecho de verificar la veracidad, autenticidad y exactitud de los documentos presentados por el interesado.

**Parágrafo 3.** Toda solicitud de devolución o reserva debe ser dirigida al Comité del Centro de Idiomas, el cual realizará el análisis, evaluación y autorización respectiva de cada caso, con base en los soportes allegados en la solicitud.

**Artículo 7. Fuerza mayor o caso fortuito.** La Universidad establece lo siguiente como casos de fuerza mayor o caso fortuito:

- 1.** Muerte del estudiante.
- 2.** Enfermedad incapacitante mayor a 30 días debidamente certificada por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 3.** Embarazo de alto riesgo, debidamente certificado por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 4.** Por razones de orden público.
- 5.** Por cualquier otra circunstancia que sea considerada por el Comité del Centro de Idiomas, que constituya un hecho imprevisible e irresistible, sobreviniente; esto es, que su previsión escape en condiciones normales a cualquier sujeto y que además de no haberse podido prever sea imposible evitar.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 008 DE 2023**  
**(Septiembre 15)**

***"Por medio de la cual se reglamenta la reserva y devolución de dineros por concepto de matrículas del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, bajo la modalidad del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano"***

**Parágrafo 1.** Toda justificación de fuerza mayor o caso fortuito será evaluado por el Comité del Centro de Idiomas.

**Parágrafo 2.** Toda situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada conllevará a la devolución del noventa por ciento (**90%**) del valor pagado por concepto de matrícula; el diez por ciento (10%) no devuelto corresponde a procesos iniciales administrativos.

**Parágrafo 3.** Las devoluciones de dinero se realizan a las personas registradas en el sistema de información de la Universidad.

**Parágrafo 4.** La reserva tiene una duración máxima de un periodo académico.

**Artículo 8. Selección.** Proceso mediante el cual, el Comité del Centro de Idiomas, revisa, evalúa y avala la devolución de dinero y reservas del estudiante del Centro de Idiomas de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos.

La Vicerrectoría de Recursos Universitarios elaborará la respectiva Resolución Rectoral que ordene la devolución por concepto de derechos de matrícula de acuerdo a la información remitida por el Comité de Centro de Idiomas.

**Parágrafo 1.** En ningún caso se llevará a cabo el proceso de devolución de matrícula sin haberse identificado los respectivos pagos.

**Artículo 9. Excepciones.** Los dineros pagados por concepto de pruebas diagnósticas, pruebas de suficiencia, certificados y constancias, no son sujetos de devolución o reserva de matrículas".

**Artículo 10. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Villavicencio, a los 15 días del mes de septiembre de 2023.

**NANCY JUDITH BOTÍA HERNÁNDEZ**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

**Revisó:** Andrea Romero Martín. Asesora Jurídica

**Proyectó:** Laura Quintana Suárez. Profesional de Apoyo- Oficina Asesora Jurídica.